



**ACEPTA APELACIÓN A MULTA A EMPRESA CRECIC S.A.**

**DECRETO N° 2865**

**CHILLAN VIEJO, 03 SEP 2018**

**VISTOS**

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.
- Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

**CONSIDERANDO**

- 1) Decreto Alcaldicio N° 4.141 del 16/12/2016, que aprueba el presupuesto Municipal 2017.
- 2) Decreto Alcaldicio N° 2.443 del 25/07/2017, que aprueba Contrato Licitación Pública N° 25/2017 ID3671-25-LE17 "SUMINISTRO DE ARRIENDO DE SOFTWARE Y SOPORTE COMPUTACIONAL"
- 3) El termino de contrato con la empresa de servicios informáticos anterior, que significó trabajar con archivos en un formato a descifrar por la empresa Crecic S.A.
- 4) Decreto Alcaldicio N° 4.060 del 06/12/2017, con la notificación a la empresa, donde aplica multa por un periodo de 20 días de atraso, por incumplimiento a las bases administrativas que dieron origen al contrato, en el punto 11.2 del contrato, que describe Mal funcionamiento del sistema. Multa que la empresa no apela y acepta asumir.
- 5) Decreto Alcaldicio N° 388 del 22/01/2018, con la notificación a la empresa, donde aplica segunda multa por un periodo de 45 días de atraso, por incumplimiento a las bases administrativas que dieron origen al contrato, en el punto 11.2 del contrato, que describe Mal funcionamiento del sistema.
- 6) Carta de apelación a la segunda multa informada, ingresada por Oficina de Partes del Municipio, con fecha 31/01/2018, donde la empresa expone en detalle, razones por las que a su parecer no existen retardos imputables a la empresa sancionables con multa.
- 7) Revisión de procedimientos realizados por el Director de Control Interno, donde verifica que muchos de los retrasos, se atribuyen al proceso de acostumbramiento y habitualidad en el uso de los nuevos sistemas informáticos, luego de haber trabajado históricamente con la anterior empresa proveedora de servicios informáticos.
- 8) Licencia médicas de la Encargada de Contabilidad Municipal, la Encargada de Contabilidad de Desamu, del Tesorero Municipal, situaciones que influyen en el menor tiempo disponible para ejecutar correctamente la habilitación de los nuevos sistemas informáticos.
- 9) Los compromisos de la empresa, de mantener disponibilidad permanente de su personal técnico, para solucionar los inconvenientes que se puedan presentar.

**DECRETO**

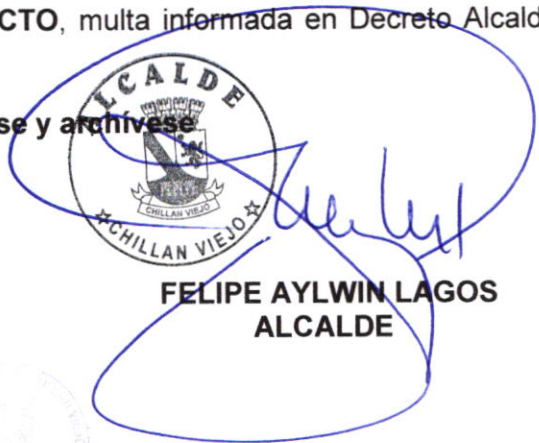
**1.- ACEPTASE** apelación de la Empresa **CRECIC S.A.**, a segunda multa informada mediante correo certificado, detallada en Decreto Alcaldicio N° 388 del 22/01/2018, donde sanciona atraso de 45 días, los que luego de analizada carta apelación de la empresa, se determina no son atribuibles a ellos.

**2.- DÉJESE SIN EFECTO**, multa informada en Decreto Alcaldicio N° N° 388 del 22/01/2018

**Anótese, comuníquese y archívese**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**